



Alcaldía de Medellín

**ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**

MEDELLÍN, 05 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019

RADICADO: 2-28592-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: FERNANDO ANTONIO VERGARA MEDINA
DIRECCIÓN: CALLE 35 NRO 32-92 INTERIOR 9901
INTERESADO: CARLOS ANDRES OSORIO

RESOLUCIÓN NRO. 20 -Z6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ADECUACION**

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Verifica este despacho en el contenido del expediente como el procesado allega al momento de traslado para pruebas y alegatos senda documentación y registro fotográfico de los trámites respectivos para el restablecimiento del orden urbanístico, a folios 128 al 133.

14 de Agosto de 2018, el procesado allega escrito y registro fotográfico donde manifiesta que realizó la demolición de la losa placa fácil de 1.95 m², a folios 130 a 133.

Tiempo después, julio 17 de 2019, el profesional de apoyo asignado a este despacho el ingeniero Camilo Toro Monsalve, allega Informe de Visita técnica Profesional, por medio del cual se pudo verificar la demolición de la losa que tapaba un vacío, restitución al estado original, a folio 138.

CONSIDERACIONES

La ley 1801 de 2016 incorporó normas de tránsito legislativo que señalan que en materia de procedimientos los procesos que venían adelantándose antes de su vigencia se continuarían por la cuerda precedente, esto es, por la misma en que se venían surtiendo (Artículo 239). pero adicionalmente señaló que en los casos en

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

que no se hubiesen resuelto los casos mediante actos administrativos en firme al momento de la expedición de dicha ley y en materia urbanística se decidirían conforme a sus preceptos, en cuanto fuesen más favorables a las normas antecedentes (Artículo 137).

En tal sentido, el inciso final del artículo 136 ibídem, señala que en los eventos en que el procesado aún no haya sido declarado infractor mediante acto en firme y se pruebe el restablecimiento de orden urbanístico, no se impondrán las multas correspondientes.

Así las cosas, en el presente caso se cumplen los presupuestos definidos en la legislación y procederá el despacho a proferir la presente abstención sancionatoria o preclusión del procedimiento.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE

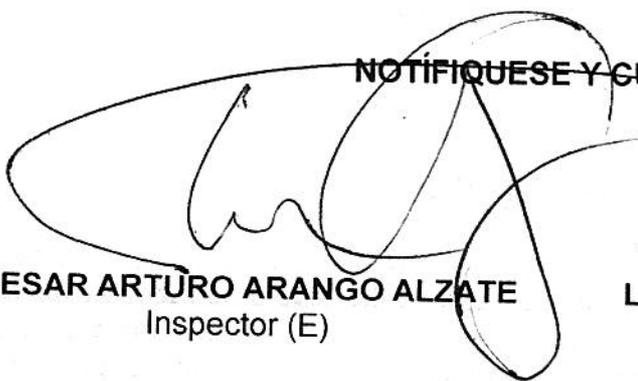
ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra de **FERNANDO ANTONIO VERGARA MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro 8.203.008**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación, conforme a la ley, de la presente providencia a las procesadas y demás personas interesadas y reconocidas en este proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARTURO ARANGO ALZATE
Inspector (E)


LUZ JAMESIS PALACIOS RAMIREZ
Secretaria



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico
Zona Seis
Carrera 52 71-84. Tel: 4939815-4399889

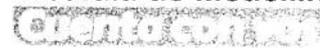


www.medellin.gov.co



142

Alcaldía de Medellín



ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la **Resolución Nro. 20 - Z6 DEL 05 DE AGOSTO DE 2019**, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()

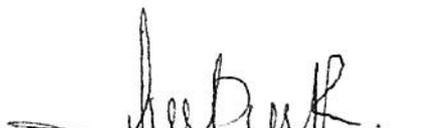
NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()


SECRETARIO(A)

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Unidad Inspecciones de Policía
Inspección de Conocimiento de Control Urbanístico
Zona Seis
Carrera 52 71-84. Tel: 4939815-4399889



www.medellin.gov.co